

CODIGO DE FINANCIACION RESPONSABLE

Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo
(FONPRODE)

Agencia Española de Cooperación Internacional para el
Desarrollo



NIPO: 502-13-032-6

Disponible en: http://www.aecid.es/es/que-hacemos/FONPRODE_y_Cooperacion_Financiera/especif-fonprode.html

© Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2013

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera

Departamento de la Oficina del FONPRODE y Cooperación Financiera

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocer, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático, siempre que se cite adecuadamente la fuente y los titulares del copyright.

Coordinación y elaboración: Departamento de la Oficina del FONPRODE y Cooperación Financiera

Para cualquier comunicación relacionada con este trabajo diríjase a:

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Avda. Reyes Católicos, 4

28040 Madrid

INDICE

Premisas fundamentales	2
Medidas	3
Rendición de cuentas	5
Marco de referencia	6
Contexto institucional.....	6
Marco normativo	6
Planificación estratégica y programación	8
Integración en el conjunto de la cooperación española para el desarrollo	9
Criterios generales.....	10
Impacto social y ambiental	11
Respeto de los derechos humanos	12
Respeto a los derechos laborales	17
Promoción de la igualdad de género	17
Gestión para resultados del desarrollo.....	20
Procedimiento de tramitación de reclamaciones.....	22
Criterios específicos.....	24
Para créditos, préstamos y líneas de financiación.....	24
Para fondos de inversión	27
Para actuaciones microfinancieras	28
Referencias básicas.....	30

PREMISAS FUNDAMENTALES

El presente Código de Financiación Responsable de la cooperación financiera reembolsable española¹ tiene como finalidad convertirse en una guía efectiva de la gestión de las operaciones de *créditos, préstamos y líneas de financiación, actuaciones en microfinanzas, adquisiciones de capital o cuasi capital en instituciones financieras y vehículos de inversión*, así como de las *operaciones con organismos multilaterales de desarrollo no financieros e instituciones financieras internacionales de desarrollo*, siempre que éstas sean reembolsables². El Código ha de servir como elemento de referencia fundamental para la selección de las operaciones financiables, en base a las siguientes premisas fundamentales:

- (1) El Fondo para la Promoción del Desarrollo es un **instrumento al servicio de la política española de cooperación para el desarrollo**. En consecuencia, las operaciones a financiar deberán integrarse necesariamente en la política española de cooperación para el desarrollo y guardar coherencia con sus principales documentos de planificación³, promoviendo un tipo de crecimiento inclusivo, dirigido a erradicar la pobreza, respaldar la creación de tejido productivo en los países en desarrollo, reducir las inequidades sociales, promover la igualdad de género y los derechos humanos y, a través de ello, la promoción del desarrollo humano y sostenible en los países empobrecidos.

¹ Según el artículo 9 de la Ley 23/1998 de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo. “la cooperación económica y financiera se expresa a través de aportaciones destinadas a proyectos de inversión para el aumento del capital físico de los países beneficiarios y a proyectos de ayuda a los sectores económicos”, pudiendo manifestarse a través de distintos instrumentos, entre ellos contribuciones a organismos internacionales de carácter económico y financiero, acuerdos de alivio o condonación de deuda, y actuaciones de carácter reembolsable. Por lo que se refiere a estas últimas, el Reglamento del FONPRODE aprobado por Real Decreto 845/2011, de 17 de junio, prevé operaciones con organismos internacionales, la concesión de créditos, préstamos y líneas de financiación en términos concesionales dirigidos al desarrollo del tejido social y productivo de los países menos adelantados, de renta baja y de renta media,, actuaciones de microfinanzas y la adquisición de participaciones directas o indirectas de capital y cuasi-capital en instituciones financieras o vehículos de inversión financiera dirigidas al desarrollo del tejido productivo o al apoyo, directo o indirecto, de pequeñas y medianas empresas de capital de origen de los países beneficiarios mencionados.

² El artículo 11 del Reglamento del FONPRODE establece que el Código de financiación responsable irá dirigido a las operaciones referidas en los artículos 8, 9 y 10, así como en los artículos 6 y 7 en el caso de que sean reembolsables.

³ La política española de cooperación para el desarrollo se concreta en su Plan Director y en las Estrategias Sectoriales, una de ellas referida al “*Crecimiento Económico y Promoción del Tejido Empresarial*”

- (2) El cumplimiento de los **Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas**, los **Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas**, los **Convenios de la Organización Internacional de Trabajo** sobre trabajo decente y las **Directrices de la OCDE para empresas multinacionales**. En consecuencia, no financiará ninguna actuación que comporte un riesgo inaceptable de contribuir o ser cómplice de actuaciones u omisiones que vulneren estos principios, tales como violaciones de derechos humanos, corrupción, o daños medioambientales y sociales.

La programación del FONPRODE será realizada anualmente teniendo en cuenta los límites y porcentajes establecidos en el Plan Director en lo que se refiere a orientaciones geográficas y sectoriales, especialmente en materia de servicios sociales e igualdad de género.

MEDIDAS

La Oficina del FONPRODE adoptará un papel activo, ejerciendo su influencia como inversor y sus derechos como propietario, a fin de establecer un “diálogo” (*engagement*) con los beneficiarios de su financiación, para asegurar el cumplimiento de las premisas fundamentales referidas en la gestión de sus activos. Para ello, la Oficina del FONPRODE

Velará por la:

- (1) Aplicación de la **Política sobre Sostenibilidad Social y Ambiental y las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional** y las **Políticas de Salvaguarda del Banco Mundial** como estándar para la gestión del desempeño social, medioambiental y de gobernanza.
- (2) Aplicación de los **Principios Rectores sobre Negocios y Derechos Humanos: Implantando el marco de Naciones Unidas “Proteger, Respetar y Remediar”**, desarrollado por el Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre la cuestión de derechos humanos y empresas, Profesor Ruggie.
- (3) Exclusión del universo de actuaciones posibles aquellas incluidas en la **Lista de Exclusión** de la Corporación Financiera Internacional, así como aquellas ubicadas en jurisdicciones listadas como paraísos fiscales no colaboradores por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), evitando que las inversiones que se realicen pasen a ser parte de acciones de evasión o elusión financiera o fiscal por parte de los receptores finales de dichas inversiones.

Asimismo, se cumplirá con lo legalmente establecido en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

- (4) Exclusión del universo de operaciones financiadas, aquellas que impliquen la transferencia a manos privadas de la titularidad pública de servicios sociales básicos, incluyendo agua y saneamiento. En el caso de operaciones que incluyan la provisión privada de estos servicios o impliquen la privatización de la gestión, se exigirá la confirmación de que dicha provisión esté orientada a la universalidad, accesibilidad y asequibilidad de los servicios, con la adecuada calidad y aceptación social, marcada por la ausencia de conflicto en el país socio y la existencia de un ente regulador nacional.
- (5) Exclusión como beneficiarios posibles aquellas entidades que hayan actuado en contra de los principios establecidos en este Código de Financiación Responsable, o tengan antecedentes documentados en este sentido.
- (6) El cumplimiento de las **recomendaciones 40+9** del **Grupo de Acción Financiera (FATF)** en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Y adoptará:

- (7) Un enfoque dirigido a orientar sus actuaciones a combatir la pobreza y corregir las inequidades sociales, poniendo para ello en uso la *Practical Guide to Ex Ante Poverty Impact Assessment* desarrollada por el Comité de Ayuda para el Desarrollo de la OCDE.
- (8) Un conjunto de medidas de **Prevención del endeudamiento insostenible** para los créditos, préstamos y líneas de financiación.
- (9) Un sistema de **gestión orientada a resultados de desarrollo**, que deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo del FONPRODE, en base a los siguientes elementos:
 - a. Adicionalidad de la Cooperación Española
 - b. Desempeño social, de género y medio ambiental
 - c. Papel estratégico para la Cooperación Española
 - d. Viabilidad financiera

- (10) Unas **directrices** para la integración de la **perspectiva de género** en las actuaciones.
- (11) Un **procedimiento unificado de información** que los beneficiarios deberán aportar para mostrar el cumplimiento de los criterios sociales, medioambientales, de promoción de derechos humanos, laborales, de igualdad de género y cómo éstos contribuyen a unos resultados de impacto en desarrollo.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría de Estado de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España rendirá cuentas sobre el cumplimiento de este Código a los grupos de interés de la política de Cooperación Española y a la ciudadanía en general, a través de las siguientes vías:

- (1) **Informe anual** al Congreso de los Diputados y al Senado de las operaciones imputadas con cargo al FONPRODE, previsto en el artículo 30 de su Reglamento⁴. Este informe incluirá una relación de operaciones, sus objetivos, país de destino, sectores de intervención e instituciones beneficiarias, así como de las condiciones de contratación y adjudicación, las cuantías comprometidas y desembolsadas, los criterios de selección de los diferentes instrumentos, las adjudicaciones finalmente aprobadas y las evaluaciones realizadas, indicando asimismo el porcentaje de Ayuda Oficial al Desarrollo reembolsable que corresponda a las operaciones ejecutadas en dicho ejercicio. Este informe será remitido al Consejo de Cooperación al Desarrollo.
- (2) Firma del **Pacto Mundial** y de la iniciativa los **Principios de Inversión Responsable**, ambas iniciativas de **Naciones Unidas**.
- (3) Comunicación anual sobre el progreso en la aplicación de los Principios del Pacto Mundial (*Communication on Progress*), siguiendo las directrices elaboradas por la **Global Reporting Initiative** de **Naciones Unidas**.
- (4) **Evaluación** de una muestra aleatoria de las intervenciones.
- (5) **Mecanismo de reclamación**. Aquellas personas o colectivos, o sus representantes (con mandato específico de sus representados), directamente

⁴ Real Decreto 845/2011, de 17 de junio, por el que se aprueba el reglamento del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

afectados por las actuaciones del FONPRODE podrán dirigirse a la Oficina del mismo para denunciar, de manera documentada, cualquier vulneración del presente código. Estas reclamaciones serán examinadas por la Oficina y, si procede, por el Comité, y se llevarán a cabo las oportunas medidas correctivas. La Oficina del FONPRODE incluirá en su Informe anual todas las reclamaciones documentadas recibidas, así como las medidas adoptadas en respuesta.

- (6) **Revisión del Código de Financiación Responsable** en el Consejo de Cooperación. En la primera fase operativa de ejecución del FONPRODE se realizará un seguimiento anual de la aplicación de este Código, con el fin de identificar posibles mejoras.

MARCO DE REFERENCIA

CONTEXTO INSTITUCIONAL

MARCO NORMATIVO

Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional para el desarrollo (en adelante LCID) establece el régimen jurídico de la política española de cooperación internacional para el desarrollo y atribuye a la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en la dirección, formulación y ejecución de la política de cooperación para el desarrollo.

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), es una Entidad de Derecho Público adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (SECI). Tal y como establece la LCID, es el órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

Ley 36/2010, de 22 de octubre, del FONPRODE y su Reglamento

Ley 36/2010, de 22 de octubre, establece el Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) como un instrumento de cooperación al desarrollo, gestionado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. La creación del FONPRODE tiene por finalidad:

- (a) Dotar a la política de cooperación internacional para el desarrollo de un canal financiero adecuado a los requisitos de eficacia, coherencia y transparencia que impone la gestión de la ayuda al desarrollo, de manera acorde con los

principios y procesos recogidos en los documentos de planificación de la cooperación española, en la Declaración de París de Eficacia de la Ayuda, el Código Europeo de Conducta relativo a la división del trabajo en el ámbito de la política de desarrollo y en la Agenda de Acción de Accra.

- (b) Avanzar en el logro de los compromisos internacionales de España como Estado donante, en especial en alcanzar el 0,7% de la renta nacional bruta destinado a la cooperación al desarrollo antes del 2015, para contribuir así al cumplimiento de los compromisos de la comunidad internacional en materia de desarrollo, y en especial al cumplimiento del Consenso de Monterrey y de la Declaración del Milenio, teniendo especial consideración del impacto que la actual crisis económica está teniendo en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Según establece la ley, el FONPRODE podrá financiar (entre otras) operaciones de concesión de créditos, préstamos y líneas de financiación en términos concesionales, incluidos aportes a programas de microfinanzas y de apoyo al tejido social productivo, así como la adquisición temporal de participaciones directas o indirectas de cuasi-capital.

El desarrollo reglamentario del FONPRODE, aprobado por REAL Decreto 845/2011, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo para la Promoción del Desarrollo completa la regulación del Fondo en aspectos tales como la gestión del Fondo, la estructura orgánica y funciones del Comité Ejecutivo del Fondo, la estructura orgánica y funciones de la Oficina del FONPRODE, los estudios de impacto social, de género o ambiental o la información a otros departamentos de la Administración General del Estado sobre operaciones autorizadas con cargo al Fondo.

Ley 38/2006 reguladora de la Gestión de la Deuda Externa

La Ley 38/2006 tiene por objeto la determinación de los principios y la regulación de los instrumentos en los que ha de fundarse y desarrollarse la gestión de la deuda externa que España ostenta como acreedora.

El objetivo es que la gestión de la deuda externa española esté vinculada con la política de cooperación española, conforme a las prioridades y estrategias del Plan Director de la Cooperación Española, se integre activamente en el marco multilateral internacional, sea solidaria con los países en desarrollo y consistente con la política de la Hacienda Pública.

Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991

Este Real Decreto establece la relación de los países y territorios a los que cabe atribuir el carácter de paraísos fiscales a efectos de lo dispuesto en los referidos conceptos, que estará sujeta a las modificaciones que dicten la práctica, el cambio en las circunstancias económicas y la experiencia en las relaciones internacionales.

Los países y territorios a los que se refiere el artículo 1 que firmen con España un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información dejarán de tener la consideración de paraísos fiscales en el momento en que dichos convenios o acuerdos entren en vigor.

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN

Principales instrumentos de planificación de la política de Cooperación Española

El *Plan Director de la Cooperación Española*, de carácter cuatrienal, constituye el elemento básico de planificación en el que se establecen los objetivos y prioridades sectoriales y geográficas de la Cooperación Española, así como los criterios de intervención a observar en la ejecución de su política de desarrollo. El Plan Director define los procesos de planificación, seguimiento y evaluación necesarios para una gestión consistente, coherente y sostenida de la política de cooperación al desarrollo y dentro del marco jurídico determinado por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo. El propio Plan Director establece la posibilidad de desarrollar ciertos temas de la política de desarrollo de manera más específica durante el periodo de vigencia del mismo a través de la elaboración de "Papeles de Política".

El *Plan Anual de Cooperación Internacional* es el documento que desarrolla anualmente los objetivos estratégicos y criterios de intervención del Plan Director. En él se recogen las previsiones de ayuda de la Cooperación Española, las prioridades horizontales, sectoriales y geográficas, los actores de la cooperación que intervienen y a través de qué instrumentos se canalizan. Por tanto, cada año establecerá un catálogo de actuaciones elegibles y preferentes a financiar con cargo al FONPRODE, tal como exige la Ley que lo regula, artículo 6.

Dentro del proceso de planificación se incluye la elaboración de Estrategias y Metodologías, en cumplimiento con las prioridades establecidas en el Plan Director, que sirven para orientar y posibilitar las intervenciones de nuestra cooperación.

- Las *Estrategias Sectoriales* establecen las directrices de la Cooperación Española en sectores clave para el desarrollo como son: Educación, Salud, Género, Medio ambiente, Soberanía Alimentaria, Promoción de la Democracia y el Estado de Derecho, Cultura y Promoción del Tejido Económico y Empresarial.

- Las *Estrategias Horizontales* establecen las prioridades horizontales que han de estar presentes en las actuaciones de la Cooperación Española. Estas prioridades son: Lucha contra la Pobreza, Defensa de los Derechos Humanos, Género, Medio Ambiente y Diversidad Cultural.
- Los *Marcos de Asociación País* son el instrumento de planificación estratégica geográfica de la Cooperación Española para los países prioritarios del III Plan Director (2009-2012)

Programación Operativa

La programación operativa de AECID tiene como objetivo orientar en un escenario plurianual las intervenciones y los recursos de cooperación a las prioridades y necesidades estratégicas de los países socios, en coherencia con lo recogido en el Marco de Asociación, fruto del diálogo con el país, con otros donantes y con el resto de actores de la Cooperación Española, y con los Planes de actuación sectoriales. Esta programación operativa de las intervenciones y de la asignación de los recursos acompañará el Contrato de Gestión plurianual de la AECID.

INTEGRACIÓN EN EL CONJUNTO DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO

Las actuaciones de cooperación financiera reembolsable deberán ser coherentes con los principales instrumentos de planificación de la cooperación española, sus prioridades geográficas y contenidos sectoriales desarrollados en el Plan Director vigente, en las estrategias y planes de actuación sectoriales y horizontales, así como los marcos de asociación con cada país. Para ello la Oficina del FONPRODE, en colaboración con la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo, las Direcciones de cooperación geográficas y la Dirección de cooperación sectorial, de género y ONGD, analizará la adecuación de las actuaciones a la planificación de la cooperación española para el desarrollo.

Asimismo, para garantizar la integración del FONPRODE en el conjunto de la cooperación española, la Oficina del FONPRODE participará en la construcción de la política española de desarrollo, a través de los mecanismos establecidos.

Aspectos relacionados con el uso de tecnologías

Teniendo en cuenta que tanto la agricultura como las energías renovables son ámbitos susceptibles de recibir financiación del FONPRODE, conviene destacar dos elementos particularmente sensibles de la política española de desarrollo, con los que las actuaciones financiadas deberán ser coherentes:

- a. **Biotecnología:** Según establece el III Plan Director, de acuerdo al “Principio de Precaución” asumido por la Unión Europea, así como con el Convenio de Biodiversidad (pueblos indígenas y protocolo de Cartagena) y con el Tratado de Recursos Fitogenéticos ratificados por el Estado español, el uso de biotecnología deberá cumplir las cautelas necesarias de respeto a la salud humana y medio ambiente, de protección de la integridad de los recursos genéticos autóctonos, y la consideración de otros efectos nocivos para las zonas agrarias pobres (como por ejemplo la dependencia de proveedores de insumos). Asimismo, el uso de biotecnología destinada a la producción agrícola, no se considera una alternativa adecuada para ser financiada por la Cooperación Española.

- b. **Biocarburantes:** El III Plan Director establece que se evitará, incluso en el caso de biocarburantes de segunda generación, que medios de producción escasos se dediquen a bio energía, poniendo en peligro la seguridad alimentaria. El uso de biocarburantes se condicionará a la adopción de estándares de sostenibilidad que garanticen la reducción mínima de emisiones, la no competencia con la producción de alimentos y la soberanía alimentaria, el desarrollo sostenible, la lucha contra el cambio climático y el respeto del medio ambiente.

En este sentido, se promoverá la utilización de tecnologías apropiadas de acuerdo con las condiciones específicas de los países en desarrollo, que fomenten un uso eficiente de la energía, sean respetuosas con el medio ambiente y respondan a la dotación de factores y capacidades de los países, evitando de ese modo y en la medida de lo posible, la excesiva dependencia tecnológica y velando por que se promueva a su vez el esfuerzo tecnológico propio.

CRITERIOS GENERALES

A continuación se desarrollan las principales implicaciones de las medidas adoptadas por el presente Código de Financiación Responsable, aplicables a todas las operaciones reembolsables susceptibles de recibir financiación del FONPRODE. Estos criterios deben entenderse como una guía de valoración ex ante, previa a la aprobación de las operaciones, a fin de dar prioridad a aquellas que de manera proactiva incorporan en su funcionamiento, su marco regulador y en la ejecución de sus operaciones la búsqueda de impactos positivos en la reducción de la pobreza, el cumplimiento de los derechos humanos, la igualdad de género y la protección del medio ambiente. Y una vez aprobadas, **como una guía que debe orientar el seguimiento y evaluación de las operaciones.**

En esta línea, quedarían excluidos todos aquellos posibles beneficiarios que tuvieran antecedentes documentados o causas abiertas por violación de derechos humanos, corrupción o impactos ambientales.

Asimismo, con el fin de adaptar las capacidades de las pequeñas empresas de los países socios, se pondrán a su disposición, cuando se considere necesario, mecanismos de acompañamiento por parte de la Oficina del FONPRODE, para que dichas empresas adquieran el conocimiento especializado necesario, de manera que se facilite su participación como beneficiarias finales del Fondo.

IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL

El artículo 19 del Reglamento del FONPRODE sobre la valoración previa del impacto en desarrollo, establece que

*Para el análisis del desempeño social, de género y medio ambiental, se valorarán las prácticas de negocio y se clasificará la operación de acuerdo a los estándares internacionalmente adoptados para la **categorización de riesgos sociales y medio ambientales**. Cuando se estime que las operaciones pudieran conllevar externalidades sociales, de género o medio ambientales negativas se llevará a cabo un **estudio de impacto**.*

Para ello, la Oficina del FONPRODE valorará el nivel de riesgo social y medio ambiental de cada actuación y las clasificará en función de los criterios establecidos en la Política sobre Sostenibilidad de IFC vigente (siglas en inglés para la Corporación Financiera Internacional):

- **Categoría A:** Actividades comerciales con posibles impactos sociales y/o medio ambientales adversos significativos que se consideren irreversibles y/o sin precedentes.
- **Categoría B:** Actividades comerciales con posibles impactos sociales y/o ambientales adversos limitados, que son escasos en número y por lo general, localizados en sitios específicos, en su mayoría reversibles y fácilmente abordables a través de medidas de mitigación.
- **Categoría C:** Actividades comerciales con impactos sociales y/o ambientales mínimos o sin ningún impacto adverso.
- **Categoría Intermediarios Financieros:** Actividades comerciales que conlleven inversiones en intermediarios financieros (IF) o a través de mecanismos de ejecución que conlleven intermediación financiera. Esta categoría se subdivide en “Alto”, “Medio” o “Bajo” para calificar el perfil de riesgo relativo de la cartera, correspondientes a las categorías A, B y C anteriormente descritas.

Evaluación de Impacto Social y Medio Ambiental

Para aquellas operaciones clasificadas como categoría A o B, o de riesgo “Alto” o “Medio” en la categoría de Intermediarios Financieros, se llevará a cabo una

- a. **Evaluación Social y Medioambiental Inicial (EMI)** para determinar cuáles son los potenciales efectos adversos y su relevancia, así como la posibilidad de reducir o eliminar esos riesgos con medidas de mitigación. El EMI recogerá una breve exposición sobre los elementos sociales y ambientales clave, basada en la información disponible en ese momento, así como la pertinencia de llevar a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Cuando la EMI sea capaz de dar una solución definitiva a los riesgos identificados, la EIA no será necesaria.
- b. **Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EIA)**. En los casos en los que así estime oportuno la EMI, la Oficina del FONPRODE exigirá al beneficiario de la financiación una Evaluación de Impacto Ambiental. La EIA examinará las posibles consecuencias o impactos sociales y medio ambientales de la operación, tanto positivas como negativas, para que sean tenidas en cuenta en el diseño de la operación.

La guía para llevar a cabo estas evaluaciones será la *Practical Guide to ex ante Poverty Impact Assessment* desarrollado por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

Para las actuaciones financiadas a través de Intermediarios Financieros (IF), la Oficina del FONPRODE exigirá que los IF clasifiquen el nivel de riesgo de sus operaciones y sigan el procedimiento establecido en el párrafo anterior, para aquellas clasificadas como riesgo “Alto (A)” y “Medio (B)”, garantizando a la Oficina del FONPRODE el acceso a esta información.

RESPECTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, del cual la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional es signataria, derivan de la Declaración universal de los derechos humanos, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo y la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. Los dos primeros principios hacen referencia directa a los derechos humanos,

Principio 1: Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia.

Principio 2: Asegurarse de que sus empresas no son cómplices de la vulneración de los derechos humanos.

Las implicaciones prácticas para el cumplimiento de estos principios han sido desarrolladas por el *Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas privadas*, en el documento ***Principios Rectores sobre Negocios y Derechos Humanos: Implantando el marco de Naciones Unidas “Proteger, Respetar y Remediar”***⁵. Este documento será la guía de referencia de la Oficina del FONPRODE para dar cumplimiento a los principios mencionados. A continuación se recogen las líneas generales y operacionales descritas en la mencionada guía, que son pertinentes para la cooperación financiera reembolsable española. Aunque estos principios rectores son aplicables tanto a estados como a empresas, aquí sólo se recoge la parte aplicable a empresas, dada la naturaleza del instrumento al que este Código se dirige. Como mecanismo de control, se incluirán cláusulas de rescisión del contrato en caso de incumplimiento de estos principios.

Principios fundacionales

- (1) Las empresas privadas deben respetar los derechos humanos. Esto significa que deben evitar cualquier violación de los derechos humanos y remediar los impactos adversos sobre éstos, en los que pudieran estar involucrados.
- (2) La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos hace referencia a los internacionalmente reconocidos - entendiéndolos como mínimo, los expresados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en los diferentes Convenios de la Organización Internacional del Trabajo sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, así como los postulados de la agenda de trabajo decente.
- (3) La responsabilidad de respetar los derechos humanos exige que las empresas privadas:
 - a. Eviten causar o contribuir a los impactos adversos de los derechos humanos a través de sus propias actividades, y se ocupen de éstos si se producen,
 - b. Tratar de prevenir o mitigar los impactos adversos de los derechos humanos directamente o indirectamente vinculados con sus operaciones, productos o servicios.

⁵ Report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises, John Ruggie. Guiding Principles on Business and Human Rights: Implementing the United Nations “Protect, Respect and Remedy” Framework. Human Rights Council. Seventeenth Session. Agenda item 3. Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development. A/HRC/17/31

- (4) La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todas las empresas, independientemente de su tamaño, sector, contexto operativo y estructura. Sin embargo, la magnitud y complejidad de los medios a través de los cuales las empresas cumplen con esa responsabilidad puede variar de acuerdo a estos factores.
- (5) A fin de cumplir con su responsabilidad, las empresas deben contar con políticas y procedimientos adecuados a su tamaño y circunstancias, incluyendo:
- a. Una política de compromiso con el cumplimiento de su responsabilidad de respetar los derechos humanos,
 - b. Un proceso de diligencia debida que permita identificar, prevenir, mitigar e informar sobre cómo se tiene en cuenta su impacto sobre los derechos humanos,
 - c. Procesos que permitan dar respuesta y remedio a los impactos adversos sobre los derechos humanos que hayan provocado o al los que hayan contribuido.

Principios operacionales

Política de compromiso

Como base para encajar su responsabilidad de respetar los derechos humanos, las empresas deberán realizar una declaración política expresando su compromiso con el respeto de los derechos humanos que:

- a. Esté aprobada por el nivel más alto de dirección,
- b. Esté informada por los expertos internos o externos a la organización,
- c. Establezca las expectativas de la empresa en relación a los derechos humanos para su personal, las empresas asociadas, así como otros actores vinculados a sus operaciones, productos o servicios,
- d. Esté a disposición del público y comunicado interna y externamente a todo el personal, socios y otras partes interesadas,
- e. Sea integrado en las políticas operativas y procedimientos de la empresa.

Diligencia debida de derechos humanos

A fin de identificar, prevenir, mitigar e informar sobre cómo dan respuesta a los impactos adversos en derechos humanos, las empresas llevarán a cabo una diligencia debida de derechos humanos de sus operaciones. Este proceso debe incluir al menos, la valoración del impacto real y potencial de las operaciones

en los derechos humanos, las medidas para responder a los elementos identificados, hacer seguimiento de los resultados y comunicar cómo los impactos han sido abordados. Esta diligencia debida:

- a. Debe cubrir los impactos adversos que puede causar o a los que pueda contribuir directamente con su actividad, así como aquellos ligados con sus operaciones, productos y servicios vinculados a sus relaciones comerciales,
- b. Puede variar su nivel de complejidad en función del tamaño de la empresa, el riesgo de causar impactos adversos severos sobre los derechos humanos, y de la naturaleza y contexto de sus operaciones,
- c. Debe ser un proceso constante, dado que los riesgos asociados con los derechos humanos pueden variar a lo largo del tiempo, y las operaciones de la empresa y su contexto pueden también evolucionar.

Para llevar a cabo este proceso deberá:

- a. Recurrir a expertos en materia de derechos humanos,
- b. Involucrar en consultas significativas a los grupos potencialmente afectados por los posibles impactos, así como a otros actores relevantes, de acuerdo al tamaño de la empresa y la naturaleza y contexto de las operaciones.

Una adecuada integración de los resultados de la diligencia debida requerirá que,

- d. La responsabilidad de velar por el cumplimiento de las medidas propuestas sea asignada a los niveles y funciones adecuados dentro de la organización,
- e. La toma de decisiones, la asignación de presupuesto y los procesos de supervisión permitan dar una respuesta efectiva.

Las medidas adecuadas podrán variar en función de

- f. Si la empresa causa o contribuye a generar un impacto adverso, o si se trata de un impacto directo de las operaciones, servicios o productos de una empresa vinculada,
- g. El alcance de su influencia para tratar los efectos adversos.

A fin de verificar si los impactos adversos de los derechos humanos se están abordando, las empresas deberán controlar la eficacia de su respuesta. El seguimiento deberá:

- h. Estar basado en indicadores cualitativos y cuantitativos adecuados
- i. Basarse en información proporcionada por fuentes internas y externas, incluyendo la de los grupos de interés afectados.

Con el fin de rendir cuentas sobre cómo están abordando los impactos en materia de derechos humanos, las empresas deben estar preparadas para comunicar su estrategia al exterior, sobre todo en respuesta a preocupaciones planteadas por sus accionistas. Aquellas empresas que estén operando en contextos que impliquen un alto riesgo de provocar severas violaciones de derechos humanos, deberán informar formalmente sobre cómo están haciendo frente a esos riesgos. Estas comunicaciones deberán:

- j. Presentarse en la forma y frecuencia que permita reflejar el impacto de la empresa en los derechos humanos de manera accesible a la audiencia a la que se dirigen,
- k. Proporcionar información que sea suficiente para evaluar la adecuación de la respuesta de la empresa
- l. Asimismo, este informe no debe comprometer a los accionistas, el personal o los requisitos legítimos de confidencialidad comercial.

Reparación

En aquellos casos en los que se identifique que se ha causado o contribuido de alguna manera a una violación de los derechos humanos, se deberá reparar esta violación o contribuir a esta compensación, a través de procesos legítimos.

Cuestiones de contexto

En cualquier contexto, las empresas deben:

- a. Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen;
- b. Buscar fórmulas que les permitan respetar los principios de derechos humanos internacionalmente reconocidos cuando deban hacer frente a exigencias contrapuestas;
- c. Considerar el riesgo de provocar o contribuir a provocar violaciones graves de los derechos humanos como una cuestión de cumplimiento de la ley dondequiera que operen.

Asimismo, el presente Código subraya la obligación de que en la cadena de producción se cumpla la legislación nacional en materia de derechos humanos. En este sentido, las empresas beneficiarias han de comprometerse a asegurar su cumplimiento y establecer los mecanismos para asegurar que sus cadenas de delegaciones,

subcontrataciones y subrogaciones dependientes directamente de ellas también las cumplen, tal como se señala en las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales.

RESPECTO A LOS DERECHOS LABORALES

Los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas hacen referencia a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, recogidos en los ocho convenios básicos conocidos bajo el término de “normas fundamentales”. Para la promoción y puesta en práctica de estos convenios fundamentales, la OIT desarrolla el “Programa de Trabajo Decente” que se concreta en intervenciones concretas. En este sentido, las operaciones que financie el FONPRODE no serán contrarias a ninguno de estos convenios y programas.

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

La Oficina de FONPRODE, como instrumento al servicio de la política española de cooperación para el desarrollo deberá asegurar el cumplimiento de los siguientes principios desarrollados en base a la Estrategia de Género de la Cooperación Española y las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional.

Ámbito normativo

Se deberá reconocer, en cualquier contexto cultural o étnico, el derecho a la igualdad de género así como los derechos específicos de las mujeres, sancionados según la legislación nacional del país en el que se intervenga y en los acuerdos internacionales aplicables.

- ✓ Instrumentos nacionales: adecuación a normativa nacional en materia de no discriminación e igualdad
- ✓ Instrumentos internacionales: casi todos los países han ratificado y reconocido como propios los más importantes convenios y acuerdos internacionales que promueven los derechos de las mujeres y la igualdad de género. El FONPRODE velará por el cumplimiento de los siguientes compromisos internacionales:
 - **La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación para la Mujer (CEDAW)**: en 1979 la CEDAW es adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas como instrumento internacionalmente vinculante que ofrece las bases para la igualdad entre hombres y mujeres y establece la agenda de acción nacional para eliminar la discriminación de género y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres.

- **Convenciones de la OIT:** Convenios vinculantes fundamentales: 100 de igualdad remuneración, 111 sobre discriminación; y Convenios 103 y 183 (revisado) sobre protección de la maternidad.
- **Pacto Mundial:** Contiene como uno de sus principios rectores la igualdad de género.
- **Plataforma de Acción de Beijing:** en 1995 la Plataforma avanza la agenda de *empoderamiento* de las mujeres y se basa en los principios de reparto de poder y responsabilidad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Su objetivo principal es eliminar los obstáculos para la participación activa de las mujeres en todas las esferas de la vida pública y privada a través del reparto igualitario en la toma de decisiones económicas, sociales, culturales y políticas.

Ámbito organizacional

Las Normas de desempeño de la Corporación Financiera Internacional, cuyo cumplimiento será exigido a todos los receptores de recursos del FONPRODE, contemplan las siguientes medidas para prevenir la no discriminación y la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral:

- ✓ Aplicación de los principios de no discriminación, con especial atención a aquellas intervenciones dirigidas a mujeres que sufren dobles y triples discriminaciones por razón de cultura, étnica o condición sexual. Para ello, se asegurará la igualdad en las condiciones de trabajo, en términos del empleo e igualdad de trato. .
- ✓ Desarrollo e implementación de una política de seguridad y salud en el trabajo con enfoque de género.

Adicionalmente a lo establecido en las Normas de desempeño, la Oficina del FONPRODE promoverá asimismo la igualdad en la remuneración, así como la protección de la maternidad. Promoción de la paternidad responsable y medidas para la conciliación y corresponsabilidad entre vida familiar y laboral, y acciones para evitar el acoso sexual y laboral contra las mujeres. Se tomarán medidas para prevenir y abordar casos de tráfico de mujeres y niñas.

Ámbito operativo: diseño, gestión, seguimiento y evaluación

A fin de identificar y promover cambios hacia la igualdad de género y prevenir, mitigar e informar sobre cómo se da respuesta a los impactos adversos en materia de género, la Oficina del FONPRODE:

(1) Diseño de la operación:

- ✓ Realizará un análisis sobre el potencial de contribución a la igualdad de género y el desarrollo en sus intervenciones/operaciones – Si el análisis estimara relevante fomentar activamente esta contribución, el proyecto integrará acciones específicas para la igualdad de género.
- ✓ Velará por la incorporación del enfoque de género a lo largo del ciclo de la inversión, desde el análisis de los riesgos, impacto y oportunidades. Esto debe reflejarse tanto en la valoración inicial como en la gestión de los riesgos sociales y medioambientales. En este sentido, se introducirán mecanismos y medidas que aseguren el cumplimiento de los principios planteados en este código, mediante el asesoramiento experto en género cuando éste sea necesario.
- ✓ Requerirá información desagregada por sexo de las personas beneficiarias de los proyectos, bajas y cese laboral de personal femenino por causas de maternidad.

(2) Medidas preventivas

La aplicación de las Normas de desempeño de la Corporación Financiera Internacional implica el reconocimiento de que los proyectos relativos a adquisición de tierras pueden provocar impactos adversos tanto a los individuos como a las comunidades que usan esa tierra y reconocer el derecho a la propiedad de las mujeres. En este sentido, las medidas a adoptar requerirán la incorporación de la perspectiva de las mujeres y la consideración de sus intereses en todos los aspectos de la planificación de un eventual reasentamiento y su ejecución, particularmente en relación a compensaciones y beneficios. Las normas requieren asimismo que la documentación de propiedad u ocupación así como los acuerdos de compensación sean expedidos a nombre de los dos cónyuges o cabeza del hogar en el caso de familias monoparentales. Las pérdidas de subsistencia pueden afectar de manera diferente a hombres y a mujeres, y las normas requieren, potenciar la ayuda al reasentamiento a través, por ejemplo, de formación, acceso a crédito y a oportunidades laborales a mujeres. Cuando la legislación nacional y los sistemas de tenencia/titularidad no reconozcan los derechos de las mujeres de tener o contratar en propiedad, se considerarán medidas para ofrecer a las mujeres la mayor protección posible y salvaguardar su derecho de acceso a la propiedad, titularizando las propiedades de manera que eviten su transferencia automática a favor de los hijos al cumplimiento de la mayoría de edad.

Para los casos de población indígena, las normas de desempeño contemplan que los clientes considerarán específicamente el papel de las mujeres en la gestión y uso de la tierra y los recursos naturales, llevando a cabo consultas y apoyando los procesos de toma de decisiones con enfoque de género.

En cuestiones de herencia cultural la aplicación de las normas requieren que el cliente respete la visión de las comunidades afectadas, incluyendo a las mujeres. Si la actuación propone la utilización de los recursos culturales, conocimiento e innovación o prácticas de comunidades locales que expresen estilos de vida tradicional con propósitos comerciales, se exige una negociación de buena fe con las comunidades locales afectadas, incluyendo a las mujeres. Los valores culturales pueden ser percibidos en muchos casos de manera diferente por mujeres y por hombres y se requiere que el proyecto reconozca y aborde tales diferencias.

(3) Seguimiento y evaluación

En materia de seguimiento y evaluación, las normas de desempeño requieren que los clientes recopilen sistemáticamente datos e información sobre resultados de género:

- i. Los Informes de seguimiento reflejarán datos desagregados por sexo que incluyen resultados de género y, si fuera necesario, medidas de corrección para orientar intervenciones o enfoques que puedan estar generando impactos adversos para lograr la igualdad de género.
- ii. Los informes finales del proyecto que incluyen resultados de género específicos y que reporten resultados sobre intervenciones que promuevan la igualdad de género.

GESTIÓN PARA RESULTADOS DEL DESARROLLO

El III Plan Director de la Cooperación Española establece la necesidad de avanzar hacia un sistema de seguimiento que informe y relacione los resultados de desarrollo a los que contribuye cada actuación. Para la cooperación financiera responsable se propone un sistema basado en una batería de indicadores prefijados, para ello se ha adquirido una licencia de uso del GPR (Deutsche Investitions- und Entwicklungsgesellschaft (DEG) Corporate – Policy Project Rating).

El GPR es una herramienta desarrollada por DEG (Institución Financiera de Desarrollo alemana) ,que facilita la transparencia en las valoraciones de cartera, tanto ex-ante - estableciendo metas en diferentes parámetros en el momento de la aprobación, como ex-post - rendimiento real después de varios años de operación del proyecto de inversión. Es una metodología sujeta a derechos de propiedad intelectual.

El GPR aplica una puntuación numérica a todas las inversiones en cada una de las fases del ciclo del proyecto. El sistema se articula en torno a cuatro dimensiones, asignando una valoración por proyecto en cada una de ellas. Estas dimensiones son (i) la rentabilidad a largo plazo del proyecto, (ii) los efectos de desarrollo, (iii) el papel estratégico de DEG, y (iv) el rendimiento sobre el capital invertido.

Asimismo, el GPR incorpora información cualitativa sobre los efectos de los proyectos en materia de género, la formación, tecnología y transferencia de conocimientos, así como la contribución del proyecto al desarrollo de los mercados o los efectos sobre la infraestructura.

Varias instituciones miembros de la red europea de financieras de desarrollo han introducido variantes GPR para realizar el seguimiento del impacto en desarrollo de sus actuaciones. Estas EDFIs son Norfund, FinnFund, bio, Proparco, COFIDES, SIFEM, OeEB. Asimismo, también usan el GPR el BCIE, NORSAD, o DPI entre otros.

La Oficina del FONPRODE introducirá las variantes necesarias para adaptar la herramienta a los requisitos específicos de sus actuaciones, y posteriormente será presentado al Comité Ejecutivo del FONPRODE.

Orientación del instrumento a la reducción de la pobreza

Como institución de desarrollo, no sólo es necesario controlar el impacto en el desarrollo de las inversiones sino además, asegurar que se invierte donde realmente pueden obtenerse resultados positivos de desarrollo y de reducción de la pobreza. Por tanto, en el proceso de toma de decisiones se deberá asegurar que existe un claro valor añadido en la canalización de fondos públicos a la inversión privada, y una vez se ha aprobado la inversión, el seguimiento debe centrarse en comprobar que efectivamente estos impactos se están consiguiendo.

Tal como establece la estrategia española de “Promoción del Tejido Económico y Empresarial”, el crecimiento económico es fundamental para reducir la pobreza de ingreso, pero no es suficiente. La promoción del crecimiento económico debe entenderse como un elemento más de toda la estrategia de promoción del desarrollo humano sostenible de la Cooperación Española.

El crecimiento económico se basa en un aumento continuado del número y el valor añadido en las actividades de producción e intercambio que desarrollan los agentes participantes en los mercados, así como a través de la diversificación de estas actividades. El crecimiento beneficiará a los pobres en tanto ponga a su alcance bienes y servicios asequibles para cubrir sus necesidades y les ofrezca acceso a las actividades generadoras de valor añadido para contribuir a la creación de riqueza.

El crecimiento inclusivo⁶ se podría definir como aquel que:

⁶ *Determinants of Pro-Poor Growth*. Stephan Klasen. October 2007. 2020 FOCUS Brief on the World's Poor and Hungry People. **International Food Policy Research Institute**.

- se da en aquellos sectores en los que participa la población viviendo bajo la línea de pobreza;
- o en aquellas regiones / zonas donde vive la población en situación de pobreza (zonas periféricas aisladas, áreas rurales y urbano-marginales);
- o utiliza factores de producción que esta población posee;
- amplía las capacidades de la población en situación de pobreza.

Actualmente, no existe una batería de indicadores estandarizados capaces de capturar los efectos sobre la reducción de la pobreza⁷ de las inversiones en el sector privado. Establecer esta batería implica multitud de dificultades. Por un lado, distintos sectores harán visibles sus posibles efectos con diferentes indicadores. Por otro lado, el volumen de la inversión debería ser igualmente estandarizado, y habría que acotar el volumen de recursos mínimo requerido para poder reclamar un impacto significativo. Asimismo, el tiempo de inversión también supone un reto, teniendo que diferenciar aquellas inversiones que tienen un impacto directo de las que lo obtienen a largo plazo, de manera indirecta.

En este sentido, la Oficina del FONPRODE opta por permitir a cada operación seleccionar aquellas medidas que mejor encajen para medir la orientación a la reducción de la pobreza, mientras contribuye a los esfuerzos de las instituciones financieras internacionales de desarrollo por desarrollar una metodología estándar para valorar la contribución de sus actuaciones a la reducción de la pobreza.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES

Podrán presentar una reclamación las personas, grupos, comunidades u otras partes que consideren que han sido o podrían verse afectados negativamente por operaciones financiadas a través del FONPRODE, que violen el presente Código de Financiación Responsable. También podrán hacerlo a través de un representante o una organización. Estos últimos podrán presentar reclamaciones exclusivamente cuando tengan el mandato expreso de las víctimas.

No será necesario presentar pruebas para formular una reclamación. No obstante, todo material que la respalde es bienvenido. Asimismo, no se aceptarán reclamaciones que sean de mala fe, frívolas o se hayan formulado para obtener una ventaja competitiva.

Si así lo solicita el reclamante, la Oficina del FONPRODE no revelará la identidad de los denunciantes, asimismo, la documentación que el denunciante entregue con carácter reservado no se dará a conocer sin su consentimiento.

⁷ *Assessing IFC's Poverty Focus and Results. Independent Evaluation Group 2011*

La Oficina del FONPRODE confirmará la recepción de la reclamación en el idioma que fue presentada. Dentro de los 15 días hábiles (sin contar con el tiempo necesario para la traducción de las reclamaciones y la documentación probatoria), la Oficina del FONPRODE informará de si la reclamación es admisible a trámite. Si lo fuera, también se explicará el procedimiento a seguir para abordar las cuestiones que han sido denunciadas.

Las reclamaciones deberán presentarse por escrito y pueden redactarse en cualquier idioma. Se podrán enviar por correo electrónico a la dirección (centro.informacion@aecid.es), correo postal, o bien entregarse en mano en el Registro de la AECID, en Madrid, o en cualquiera de sus Oficinas Técnicas de Cooperación.

Oficina del FONPRODE

Agencia Española de Cooperación Internacional
Avda. de los Reyes Católicos, 4
28.040 Madrid
ESPAÑA

CRITERIOS ESPECÍFICOS

PARA CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

1. PREVENCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO INSOSTENIBLE

La Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo adoptará las siguientes medidas, siempre en coherencia con la Ley 38/2006 de 7 de diciembre reguladora de la gestión de deuda externa, para evitar un endeudamiento insostenible en las operaciones de créditos, préstamos y líneas de financiación a estados, administraciones públicas regionales, provinciales y locales, y entidades del sector público.

A. Llevará a cabo un análisis de riesgo e impacto sobre la sostenibilidad de la deuda en el país receptor, en base a los siguientes elementos:

- **Análisis de Sostenibilidad de la Deuda** del FMI para las operaciones de financiación a estados (Marco de Sostenibilidad de la Deuda MSD).
- Valoraciones cualitativas del nivel de ahorro, la carga de la deuda sobre el crecimiento del PIB, el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el perfil de la deuda, indicadores de acceso a financiación productiva y capacidad estructural para absorber choques exógenos. Complementariamente al análisis de sostenibilidad de la deuda mencionado en el punto anterior, esta valoración estará recogida en un informe breve, realizado en base a la información disponible de instituciones financieras de desarrollo, de las Oficinas Técnicas de la Cooperación Española, así como del Ministerio de Economía.

B. Velará porque las operaciones de concesión de créditos, préstamos y líneas de financiación respeten los siguientes principios:

- **Coherencia con el marco multilateral:** Las operaciones deberán cumplir los requisitos mínimos de concesionalidad establecidos por la comunidad internacional, en concreto los establecidos para países de baja renta por el Fondo Monetario Internacional y la Asociación Internacional de Desarrollo.
- **Objeto e importe.** El documento de préstamo especificará claramente el objeto, importe y beneficiarios del mismo.
- **Obligaciones de las partes y desembolso predecible.** El prestatario se comprometerá a utilizar los fondos de acuerdo con lo estipulado en el contrato de préstamo.

- Cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales que fueran de aplicación.
- Autorización legal del Ministerio encargado de la gestión del endeudamiento exterior del país. Autorización legal para negociar. Las dos partes deberán aportar una prueba de poder de representación legal y de negociación antes de comenzar a negociar cualquier aspecto del préstamo. El documento del préstamo incluirá esta autorización para garantizar que el préstamo o línea de financiación se enmarca dentro de los necesarios controles de la administración central de un país sobre su endeudamiento exterior. Además, el documento demostrará que ha obtenido la aprobación parlamentaria o cualquier otra aprobación administrativa que fuera necesaria en el país prestatario.
- Tipos de interés. El documento del préstamo indicará claramente el tipo y el nivel de los tipos de interés aplicables (tipos fijos o variables). En el caso de ser variables, respetarán en todo momento su carácter de Ayuda Oficial al Desarrollo.
- Especificación de la moneda de desembolso, reembolso, pago de intereses y otros costes.
- Perfil de pago y responsabilización del deudor. Respetando su condición de Ayuda Oficial al Desarrollo, se proporcionará la suficiente información respecto al período de gracia, que tenderá al mínimo, así como del vencimiento y perfiles de pago (fecha e importe del servicio de la deuda).
- Cartas complementarias. Se procurará que toda la información relacionada con el préstamo sea incluida en un solo documento, evitando cartas complementarias.
- Conflicto de intereses. El documento de préstamo mencionará cualquier otra función que haya desempeñado el prestamista en relación al préstamo.
- Venta del préstamo en el mercado secundario. Para países pobres beneficiarios de la iniciativa de Países Pobres Altamente Endeudados (HIPC), o de iniciativas multilaterales de alivio, de deuda, el Estado se compromete a no enajenar su deuda a terceros, para facilitar la solución posterior a problemas de sobreendeudamiento.
- Eficacia de la ayuda y enfoque hacia la pobreza. Los préstamos irán orientados a cumplir con las estrategias de desarrollo y políticas de endeudamiento diseñadas por el país.

- Evaluación de la necesidad. El prestatario deberá proporcionar documentación clara o cualquier otra evidencia que demuestre la necesidad del proyecto, así como el cumplimiento de las provisiones de evaluación del impacto ex ante.
- Consentimiento público y transparencia: El contrato de endeudamiento será transparente y participativo. Los parlamentos y comunidades afectadas del país prestatario serán informados con el tiempo suficiente sobre la operación, incluyendo el propósito, y las condiciones, según la normativa legal nacional. Las operaciones estarán a disposición pública en los países prestatarios y en España.
- Adquisición pública. Los procesos de adquisición pública se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la ley del FONPRODE.
- Fomento de la capacidad local. Los procedimientos de adquisición contribuirán al desarrollo de la capacidad de las compañías e instituciones locales en base a los acuerdos internacionales a este respecto.
- Vinculación de los préstamos. Los contratos de endeudamiento no estarán, en ningún caso, ligados a la adquisición de bienes o servicios españoles, de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.
- Reestructuración de la deuda. Los detalles de cualquier acuerdo de reestructuración se harán públicos.
- Marco Multilateral. Adicionalmente a lo establecido en los contratos sobre la prevención del sobreendeudamiento, según lo establecido en la Ley de Gestión de la Deuda Externa, del 8 de diciembre de 2006, España seguirá el principio de coordinación multilateral, tanto en la referente a la prevención del sobreendeudamiento, como en el suministro de soluciones a estos problemas, siguiendo el artículo 3.d) de la mencionada ley.
- Reciprocidad. El documento de préstamo no contendrá ninguna cláusula de reciprocidad o similar.

PARA FONDOS DE INVERSIÓN

INVERSIÓN RESPONSABLE EN PRIVATE EQUITY

Inversión Responsable en Private Equity – Guía para Limited Partners

Como signataria de los Principios de Inversión Responsable (PRI), la Oficina del FONPRODE se compromete a asegurar su cumplimiento en todas sus operaciones de inversión. Aunque aún no hay una experiencia tan extendida como para hablar de buenas prácticas en la aplicación de los PRI a los fondos de inversión, la Oficina seguirá las directrices desarrolladas en la *Guide for Limited Partners*, como orientación para integrar las consideraciones sociales, medioambientales y de gobernanza en sus acuerdos de suscripción.

Principios de Private Equity – ILPA

La Oficina del FONPRODE asume los Principios de *Private Equity* desarrollados por la Institutional Limited Partners Association, ILPA, como guía de negociación en los procesos de formalización de la inversión española en fondos de inversión. Los conceptos reflejados en estos principios sugieren las mejores prácticas y tienen como finalidad servir como base del proceso de negociación entre el gestor del fondo y el inversor, con el objetivo de mejorar la industria y el beneficio a largo plazo de ambas partes, alineando sus respectivos intereses. Teniendo en cuenta que los acuerdos de establecimiento de las sociedades y documentos relacionados suelen exceder de largo las 100 páginas, conteniendo multitud de cláusulas, es cada vez más difícil concentrarse en aquellas que son importantes para alinear los intereses de ambas partes. Por ello, estos principios son una guía fundamental orientada a:

- alinear correctamente los intereses de inversores y gestores de los fondos;
- mejorar la gobernanza de los fondos de inversión;
- proporcionar una mayor transparencia a los inversores.

Directrices para un “Diálogo activo” con los gestores de fondos

El “diálogo activo” será la estrategia a adoptar por la Oficina del FONPRODE para dar cumplimiento al presente código de financiación responsable. De acuerdo a ésta, podrán ser beneficiarias empresas que presenten un proyecto viable de futuro, y acorde con las prácticas establecidas en este código en materia social, ambiental y de derechos humanos, aún cuando partan de deficiencias iniciales de gestión. Por el

contrario, se considera que el FONPRODE puede aportar valor añadido influyendo favorablemente en la gestión de estas deficiencias.

Como elementos básicos de este diálogo activo, la Oficina del FONPRODE:

- Participará activamente en los órganos de gobierno de las iniciativas en las que invierta. Para el caso de los fondos de inversión, se asegurará al menos un puesto en el Consejo Asesor y en la Junta de Accionistas. En el caso de operaciones de co-financiación y/o a través de organismos multilaterales e instituciones financieras internacionales, se garantizará la presencia permanente de la representación española en sus respectivos órganos de gobierno, así como que ésta sea conforme a las necesidades y obligaciones de rendición de cuentas de la Cooperación Española.
- Ejercerá el derecho a proponer acuerdos (*filing resolutions*) para su votación, de acuerdo a las normas aplicables.
- Trabajará en red y aunará esfuerzos en iniciativas conjuntas con otros inversores, como por ejemplo la *PRI Engagement Clearinghouse* <http://www.unpri.org/collaborations/>
- Desinvertirá sólo en última instancia, cuando todos los esfuerzos de influencia hayan fracasado, previendo esta vía en los contratos de suscripción de acciones. Asimismo, esta desinversión se hará pública, como último resorte para tratar de ejercer su influencia para integrar los principios de inversión responsable.

PARA ACTUACIONES MICROFINANCIERAS

Las actuaciones microfinancieras del FONPRODE o con componentes microfinancieros, tanto las reembolsables como las no reembolsables, independientemente de los instrumentos utilizados, se registrarán por los siguientes principios:

1. ***Principios claves de las microfinanzas.*** *Creando sistemas financieros para la población de bajos ingresos*, elaborados por el Grupo consultivo de Ayuda a la población pobre (Consultative Group to Assist the Poor – CGAP)
2. ***Principios para inversores en microfinanzas inclusivas***, desarrolladas por CGAP y el Centro para la inclusión financiera de ACCIÓN Internacional

3. **Principios de protección del cliente en el sector de microfinanzas**, elaborados por CGAP y el Centro para la inclusión financiera de ACCIÓN Internacional. La Oficina del FONPRODE velará para que esos principios sean aplicados por las entidades que presten servicios microfinancieros y que reciban recursos del FONPRODE, ya sea directa o indirectamente, reembolsable o no reembolsable. A tal fin, se incorporará dicha obligación a los contratos o convenios que regulen esas aportaciones.
4. Se promoverá la utilización de herramientas de valoración y seguimiento del desempeño social y medio ambiental por parte de los receptores del FONPRODE. En este sentido, se podrá colaborar en la realización de análisis o calificaciones de desempeño social. Los **Principios de la gestión del desempeño social** elaborados por el Grupo de trabajo de desempeño social (Social Performance Task Force).
5. Se fomentará que las entidades receptoras de recursos del FONPRODE mejoren la transparencia sobre su desempeño financiero y social. Por ejemplo, reportando al Mix Market.

REFERENCIAS BÁSICAS

- A Practical Guide to Ex ante Poverty Impact Assessment. Promoting Pro-Poor Growth. OECD 2007.
<http://www.oecd.org/dataoecd/46/39/38978856.pdf>
- Convenio relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87)
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/sindicacion.htm>
- Convenio relativo a la aplicación de los principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98)
http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conven_98_oit_derecho_sindicacion.html
- Convenio relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930 (núm. 29)
<http://campus.oimconosur.org/descarga/instrumentos-legales/Convenio%2029%20contra%20el%20trabajo%20forzoso%20OIT.pdf>
- Convenio relativo a la abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (núm. 105)
<http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C105>
- Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973 (núm. 138)
<http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C138>
- Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999 (núm. 182)
<http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C182>
- Convenio relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, 1951 (núm. 100)
<http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C100>
- Convenio relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, 1958 (núm. 111)
<http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C111>

- Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales
<http://www.oecd.org/dataoecd/56/36/1922428.pdf>
- Environmental Impact Assessment General Procedures. United Nations University. Pacifica F. Achieng Ogola. November 2007.
<http://www.os.is/gogn/unu-gtp-sc/UNU-GTP-SC-05-28.pdf>
- Getting more value out of sustainability reporting. Connecting IFC's Sustainability Performance Standards and the GRI Reporting Framework. IFC and Global Reporting Initiative.
http://www.globalreporting.org/NR/rdonlyres/AD78EDD1-40F4-4DDA-A450-608D1694D325/4306/IFC_GRI_GettingMoreValueOutofSustainabilityReporti.pdf
- Global Reporting Initiative Guidelines
<http://www.globalreporting.org/ReportingFramework/ReportingFrameworkDownloads/>
- Guía de evaluación y gestión de impacto a los derechos humanos. IFC, The Global Compact, International Business Leaders Forum
<http://www.guidetohriam.org/app/images/documents/Guide%20to%20HRIAM%20booklet%20Spanish.pdf>
- IFC Environmental and Social Standards
<http://www.ifc.org/ifcext/sustainability.nsf/Content/EnvSocStandards>
- ILPA Private Equity Principles. Version V2. January 2011
<http://ilpa.org/wp-content/uploads/2011/01/ILPA-Private-Equity-Principles-2.0.pdf>
- Las Cuarenta Recomendaciones. Grupo de Acción Financiera sobre el lavado de activos
<http://www.fatf-gafi.org/dataoecd/38/53/34030987.pdf>
- Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo
<http://www.boe.es/boe/dias/1998/07/08/pdfs/A22755-22765.pdf>
- Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo. BOE Núm 257
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/10/23/pdfs/BOE-A-2010-16131.pdf>
- Ley 38/2006 reguladora de la Gestión de la Deuda Externa
<http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/08/pdfs/A43049-43053.pdf>

- Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012
http://www.aecid.es/export/sites/default/web/galerias/publicaciones/descargas/libro1_PlanDirector_LR.pdf
- Política sobre Sostenibilidad Social y Ambiental. V2. 1 de diciembre de 2010. Corporación Financiera Internacional
[http://www.ifc.org/ifcext/policyreview.nsf/AttachmentsByTitle/Phase3_PS2_Spanish_Highlights/\\$FILE/Phase3_PS2_Spanish_Highlights.pdf](http://www.ifc.org/ifcext/policyreview.nsf/AttachmentsByTitle/Phase3_PS2_Spanish_Highlights/$FILE/Phase3_PS2_Spanish_Highlights.pdf)
- Principios de Inversión Responsable
<http://www.unpri.org/principles/>
- Principios del Pacto Global
<http://www.unglobalcompact.org/aboutthegc/thetenprinciples/index.html>
- Principios laborales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Guía para empresas
http://www.pactomundial.org/recursos/doc/Global_Compact/Políticas_y_documento_Global_Compact/17639_2842842011134327.pdf
- Principios claves de las microfinanzas. Creando sistemas financieros para la población de bajos ingresos. CGAP
http://www.aecid.es/export/sites/default/web/galerias/programas/fcm/descargas/KeyPrinciples_Microfinance_spa.pdf
- Principios de la gestión del desempeño social. Grupo de Trabajo
<http://sptf.info/page/los-principios-de-la-gestion>
- Principios de protección del cliente en el sector de las microfinanzas. CGAP y el Centro de inclusión financiera
<http://www.portalmicrofinanzas.org/gm/document-1.9.37285/CGAP.pdf>
- Real Decreto 845/2011, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo para la Promoción del Desarrollo
<http://www.boe.es/boe/dias/2011/06/25/pdfs/BOE-A-2011-10973.pdf>
- Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2.º, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991

<http://www.boe.es/boe/dias/1991/07/13/pdfs/A23371-23371.pdf>

- Principios Rectores sobre Negocios y Derechos Humanos: Implantando el marco de Naciones Unidas “Proteger, Respetar y Remediar

http://www.business-humanrights.org/media/documents/a-hrc-17-31_spanish.doc

- Responsible Investment in Private Equity. A Guide for Limited Partners. UNEP Finance Initiative. Innovative financing for sustainability. The Global Compact

<http://www.unpri.org/files/PE%20LP%20Guide%20FINAL.pdf>



www.aecid.es